

Flipped Classroom y recreación de Case Studies para aprender Derecho Constitucional. Un proyecto de innovación docente en la Universitat de Lleida

Manuel Fondevila Marón

Profesor Lector SH de Derecho Constitucional. Universitat de Lleida

Coordinador del proyecto

Daniel Fernández Cañueto

Profesor Lector de Derecho Constitucional. Universitat de Lleida

Miembro del proyecto

Coordinador del Grado en Derecho

Sumario: I. El modelo docente en la Universitat de Lleida y sus particularidades en los Grados jurídicos de la Facultat de Dret, Economia i Turisme; II. Descripción y justificación del proyecto; III. La implementación del proyecto y los resultados esperados.

Resumen: El proyecto docente, que se está llevando a cabo en el presente curso académico 2021/2022 en la asignatura Derecho Constitucional II, de la Universidad de Lleida, consiste en seguir la conocida metodología de clase inversa en las clases teóricas, y una recreación de casos reales en las clases prácticas, donde los alumnos y alumnas, en grupos de 6 personas, trabajan a lo largo del curso con 6 sentencias en la que, con la información contenida en las mismas, deben hacer los escritos de demanda, del ministerio fiscal, abogacía del Estado (en su caso) o voto particular (cuando no haya en las sentencias). Aunque hay dificultades derivadas, sobre todo, del alto número de matriculados, el proyecto está sirviendo, fundamentalmente, para una temprana detección, previa a la evaluación, de los errores de comprensión a la hora de trabajar los contenidos de la asignatura.

I. El modelo docente en la Universitat de Lleida y sus particularidades en los Grados jurídicos de la Facultat de Dret, Economia i Turisme

Considerando que el ejercicio de la profesión jurídica no es homogéneo y puede ser entendido y practicado de formas netamente diferentes, el título de Grado en Derecho de la Facultat de Dret, Economia i Turisme toma como referente la figura de un jurista profesional en sentido amplio con la finalidad de que el graduado sea capaz de desempeñarse con éxito cualquiera que sea la praxis laboral que realice. Desde esta perspectiva, dicho Grado tiene como propósito ofrecer una formación que permita el dominio intelectual del Derecho en vigor y el enjuiciamiento crítico de normas e instituciones. Por ello, tres son los objetivos principales: 1) Que dominen con precisión los conocimientos básicos de la Ciencia del Derecho. 2) Que alcancen las destrezas y habilidades necesarias para el futuro ejercicio de cualquiera de las profesiones jurídicas

descritas en el perfil profesional (comprensión de textos jurídicos, redacción de todo tipo de documentos jurídicos, exposición oral y en público o debate en profundidad de argumentos jurídicos, entre otros). 3) Y que obtengan un conocimiento suficiente de la estructura del ordenamiento jurídico nacional y comunitario, así como los contenidos normativos de las distintas ramas del Derecho. En definitiva, dentro de la Universitat de Lleida, el Plan de Estudios del Grado en Derecho de la FDET pretende conciliar las imprescindibles exigencias de calidad y excelencia con el objetivo primordial de procurar una formación integral a nuestros juristas, con las expectativas y las demandas que plantea la sociedad actual y con el compromiso de su adecuación a las pautas de convergencia hacia un Espacio Europeo de Educación Superior.

De sus 240 créditos totales, el Grado en Derecho dedicará 60 a materias de formación básica, 135 a materias de formación obligatoria, 30 a materias optativas, 9 a prácticas externas y 6 al trabajo de final de grado. El número de plazas ofertadas es de 115 y los idiomas de impartición son catalán (70%), castellano (25%) e inglés (5%). Asimismo, todas las materias tanto de formación básica como obligatorias dividirán sus horas de docencia presencial en clases teóricas y clases prácticas, dicha docencia presencial se realizará de manera conjunta un único día a la semana y deberán finalizar con una nota en la que se incluyan tres evidencias diferentes donde ninguna puede ser inferior al 10% ni superior al 50%.

Dentro de ese modelo docente general, la asignatura de Derecho Constitucional I forma parte de las materias de formación básica, se imparte en castellano y ostenta 7,5 créditos, lo que significa que se realizarán 5 horas semanales de docencia presencial divididas en 3 horas teóricas en Grupo Grande y 1 hora práctica para cada uno de los 2 Grupos Medianos. En cambio, aunque la asignatura de Derecho Constitucional II forma también parte de las materias de formación básica y se imparte también en castellano, ostenta únicamente 6 créditos, significando ello que se realizarán 4 horas semanales de docencia presencial divididas en 2 horas teóricas en Grupo Grande y 1 hora práctica para cada uno de los 2 Grupos Medianos.

Teniendo en cuenta todo lo antedicho, el proyecto de innovación docente se ha desplegado de manera exclusiva en la de Derecho Constitucional II, la cual se imparte en el segundo cuatrimestre del primer curso. El motivo es que, mientras Derecho Constitucional I tiene un carácter más abstracto y propedéutico, Constitucional II se trata de una asignatura de contenido eminentemente práctico, con dos grandes bloques temáticos: los derechos de la ciudadanía y la organización territorial del poder político.

Una asignatura donde el alumno tendrá que diferenciar los derechos fundamentales, reconocer el contenido esencial de cada uno de ellos, distinguir situaciones en las cuales los derechos fundamentales pueden ser vulnerados, evaluar situaciones de conflicto entre derechos fundamentales, analizar cuál es el derecho preferente, conocer los mecanismos para la defensa y garantía de los derechos fundamentales, conocer los supuestos, órganos competentes, duración y suspensión de los derechos fundamentales, conocer la organización territorial del Estado español, distinguir las vías de acceso a las autonomías, conocer el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, reconocer situaciones de conflicto entre el Estado y las Comunidades Autónomas, y las vías de resolución de los mismos y, por último, conocer el Estatuto de Autonomía, sus instituciones básicas y procedimientos de reforma.

El proyecto se está implementando en los dos grupos que en la facultad existen de esta asignatura, cuya docencia, en ambos casos, coordina Manuel Fondevila. El primer grupo está formado por los alumnos y alumnas del grado de Derecho y cuenta con 150 matriculados. El segundo grupo, conformado por los alumnos y alumnas del doble grado, cuenta con 32 matriculados.

II. Descripción y justificación del proyecto

Este proyecto de innovación docente pretende adaptar la metodología clásica del “*case study*” a los tiempos actuales y la metodología de *flipped classroom*, aprovechando las oportunidades que, para una docencia de mayor calidad, ofrece la Universidad de Lleida. Básicamente, consiste en aplicar el modelo de clase invertida de J. Bergmann y A. Sams¹ a los estudios jurídicos, distinguiendo, de acuerdo con la estructura de los horarios de clase expuestos en el apartado anterior, teoría y práctica.

La aplicación del modelo a la clase teórica se lleva del siguiente modo: previamente a la clase, se pone a disposición del alumnado, a través del Campus Virtual, contenido de carácter audiovisual de unos 10 minutos de duración que sirva de introducción al tema que se va a trabajar a clase. Aunque podría pedírseles leer un artículo o visionar videos más profundos creemos que, en primer lugar, este trabajo previo no puede suponer una carga de trabajo excesiva, ni ser demasiado pesado para el alumnado, o sencillamente no lo harán. Además, bien es sabido que, de acuerdo con la pirámide de aprendizaje de Cody

¹ Cfr., Bergmann, J; Sams, A. *Dale la vuelta a tu clase. Lleva tu clase a cada estudiante, en cualquier momento y cualquier lugar*, 4ª ed. Madrid, SM ediciones, 2017.

Blair, se aprende más lo que se trabaja con medios audiovisuales que lo que simplemente se lee.



[Esta foto](#) de Autor desconocido está bajo licencia [CC BY-NC-ND](#)

Para comprobar que los alumnos y las alumnas realizan este trabajo previo se les pide que respondan un sencillo cuestionario de 5 o 6 preguntas de V/F. Para ello se utilizan las aplicaciones de YouTube y Google Forms. Dado que estas actividades no son evaluables, se incide en la necesidad, para el buen funcionamiento de las sesiones, de la necesidad de realizar el ejercicio, pero el cuestionario es anónimo, de manera que solo importa el análisis de las respuestas, para verificar si hay errores de comprensión. Al iniciar la sesión de clase teórica se revisa con el alumnado estas respuestas y se discute lo visto en el vídeo. A continuación, el profesor imparte una lección magistral de, aproximadamente, 30 minutos. Ello no es propio de la metodología inversa, pero, especialmente en materias como Derecho y en primer curso, se considera necesario introducirla para explicar las ideas clave. Para estas clases magistrales se emplea, como apoyo el PowerPoint, con diapositivas con poco texto, que también se ha puesto previamente a disposición en el Campus Virtual. Para finalizar, utilizando la aplicación de Trivial que ha desarrollado el año pasado el *Suport i Assessorament a l'Activitat Docent* los alumnos comprueban, de manera lúdica, los conocimientos adquiridos en la sesión. De no contar con esta herramienta podría utilizarse otras como, por ejemplo, Kahoot. Esta gamificación les permite ser conscientes de su proceso de aprendizaje, sabiendo si van progresando adecuadamente o, por el contrario, necesitan repasar, tutorías de apoyo etc. De lo que se trata, analizando las respuestas del formulario previo y realizando este trivial es detectar y resolver las dudas que puedan surgir.

Consideramos que la metodología de clase inversa debe servir para mejorar la dinámica de trabajo en la sala de aula, pero sin menoscabar el tradicional estudio en solitario. De cara al examen, el alumnado debe estudiar una serie de materiales de estudio

puestos, también, a su disposición en el Campus Virtual. Son artículos, capítulos de libro o manuales bajo licencia CEDRO.

Para las clases prácticas el alumnado se ha dividido en grupos de 6 personas. Se ha optado por este número porque los expertos vienen considerando el tamaño ideal un grupo de entre 5 y 7 personas². Se ha dado la opción a los alumnos y las alumnas de elegir por ellos/as mismos/as el grupo, pues, aun siendo conscientes de que en la vida real no se suele poder elegir el equipo de trabajo, pensamos, para alumnos de primero, resultaba suficiente hacerlo así. Se les ha advertido los problemas que pueden surgir trabajando con personas con las que se tenga una estrecha relación de amistad y, además, que el profesorado no atendería ninguna reclamación relativa al funcionamiento de los equipos de trabajo (como pudiera ser, por ejemplo, una persona que no trabaja, conflictos, etc.). Deben aprender, también, a resolver por sí mismos los problemas que puedan surgir.

Estos equipos de trabajo – “bufetes” si se quiere – deben trabajar 3 sentencias por bloque de temario. Para el primer bloque, el único que hemos puesto en marcha en el momento que escribimos estas líneas, se han seleccionado las SSTC 145/2015, 16/2016 y 152/2021. Como se aprecia se tratan de 3 amparos. La elección de los casos concretos es lo de menos y debe variar cada año. Sin embargo, aquí encontramos una limitación: deben ser sentencias posteriores a 2015, pues solo a partir de esa fecha el TC explicita por qué considera cumplido el requisito de especial trascendencia constitucional. Esto es importante porque los distintos grupos tienen que, extrayendo de la sentencia la información pertinente (incluida la relativa a la especial trascendencia constitucional, sobre la que se ha hecho un seminario en una de las sesiones prácticas), y asumiendo los distintos roles (demandante, y fiscal), redactar los correspondientes escritos jurídicos. Estos roles van cambiando a lo largo de las 6 sentencias con las que los grupos van trabajando a lo largo del curso. Incluso, sería posible que, en una sentencia unánime, donde demandante y ministerio fiscal o abogacía del Estado reclamasen cosas diferentes algunos grupos asumieran la tarea de redactar un voto particular.

Podría haberse optado por otras opciones. Por ejemplo, inventar un caso práctico y que unos grupos redactasen la demanda, otros la contestación o informe fiscal, otros la sentencia, etc. Si hemos optado por hacerlo de otra manera es por varias razones: en primer lugar, quien se encuentra en el primer curso de sus estudios jurídicos es raro que tenga competencias para redactar por sí mismo/a, y con argumentos propios, nada menos

² Vid., Torrijos Gijón, P «El tamaño sí importa en los grupos de trabajo», el Blog del mando intermedio (<http://elblogdelmandointermedio.com/2013/12/29/el-tamano-si-importa-en-los-grupos-de-trabajo/>).

que una demanda de amparo. Creemos que, a este nivel, basta con saber encontrar los argumentos de los demás y darles forma. En segundo lugar, porque creemos que de este modo combinamos una enseñanza orientada a que los/as futuros/as graduados/as aprendan a redactar documentos jurídicos con el estudio de caso, que es como se enseñaba el Derecho ya en la República romana, y es, prácticamente, la única metodología docente que se utiliza en las Facultades de algunos países como Estados Unidos. Antes de redactar ningún escrito, los/las miembros del grupo deben estudiar la sentencia. Tiene, por tanto, la indudable ventaja de acercar a los/las estudiantes de Derecho a la realidad jurídica. Creemos que es mejor introducirlo en las clases prácticas que en las teóricas, pues estudiar en estas sentencias, además de monótono puede provocar el efecto de que los árboles no dejen ver el bosque, perdiéndose las bondades de una explicación dogmática del temario. En tercer y último lugar, porque ello permite una evaluación más objetiva³: lo que se valorará es si se ha comprendido, identificado y trasladado correctamente la problemática subyacente en la sentencia. Solicitarles hacer una demanda con argumentos propios implicaría un mayor elemento de subjetividad en la evaluación.

Precisamente, y en relación con el derecho a una evaluación objetiva, se ha establecido el siguiente modo de evaluación: La teoría se examinará mediante exámenes, que consistirán en un test de 20 preguntas con cuatro opciones de respuesta y una sola de ellas correcta. La parte práctica se evaluará mediante dos entregas de prácticas (con 3 documentos, cada una, uno por cada sentencia de acuerdo con el rol asignado en ellas al grupo). Estas entregas se puntuarán, al igual que los exámenes, de 0 a 10, valorándose tanto la entrega en sí como la participación en las clases prácticas. El peso en la calificación de cada una de las entregas prácticas es el mismo que el de los exámenes: del 25% sobre la calificación final. Todo ello sin perjuicio de aquellos alumnos que, de acuerdo con la normativa académica, puedan acogerse a la evaluación única y acaben realizando un único examen sobre la totalidad del temario⁴.

³ De acuerdo con el art. 1.2.2.c de la normativa de evaluación en los Grados y Másteres de la UDL, el estudiantado “Tiene derecho a que la evaluación sea llevada a cabo con evidencias objetivas y cuantificables, y desarrollada con criterios transparentes que, previamente al inicio de curso, deben haber sido explícitamente difundidos mediante la guía docente de cada asignatura o materia. En este sentido, la UdL considera que la guía docente es un documento oficial”.

⁴ De acuerdo con el art. 1.5.2 de la normativa de evaluación: “Con el fin de facilitar a los estudiantes poder compaginar el estudio con el desarrollo de actividades laborales –lo que la naturaleza de la evaluación continua hace difícil–, los estudiantes que lo deseen tendrán derecho a renunciar a la evaluación continua al inicio de curso (si la asignatura en cuestión la tiene como sistema evaluador), y tendrán derecho a la realización de una evaluación alternativa (mediante un examen, presentación de trabajo o trabajos o cualquier otro sistema que determine el profesor o profesora responsable de la asignatura). Si la naturaleza de la asignatura lo requiere, será requisito indispensable para tener la opción de evaluación alternativa la

III. La implementación del proyecto y los resultados esperados

La Universidad ha financiado el proyecto docente descrito con 704,41 €, siendo 404,41 de ellos para la adquisición de bibliografía actualizada que integrarán los fondos de la biblioteca de la Universidad, y los trescientos restantes para viajes de los miembros del mismo, de cara a que puedan exponerlos en Congresos de Innovación Docente.

La financiación es razonable ya que el proyecto, en sí, puede llevarse a cabo con los recursos humanos del profesorado que imparte la asignatura, pero es necesario materiales actualizados, tanto para formación de estos, como para facilitar, como se ha indicado supra, recursos de aprendizaje a los alumnos bajo licencia CEDRO que, como es sabido, limita a un capítulo o un máximo de 10% la cantidad de una misma obra que puede reproducirse o compartirse a través del campus virtual.

Todas estas obras fueron adquiridas con anterioridad al comienzo del curso en febrero del presente año 2022. En la lista que sigue puede verse las obras generales, manuales, y relativas a la metodología docente implementada adquiridas:

- Balaguer Callejón, F (Coord.), *Manual de derecho constitucional* (Vol. I y II), Tecnos, Madrid, 2020.

- Barak, A. *La aplicación judicial de los derechos fundamentales*. Universidad Externado de Colombia, 2020.

- Bergmann, J y Saams, A. *Dale La Vuelta A Tu Clase: Lleva tu clase a cada estudiante, en cualquier momento y cualquier lugar*. Biblioteca de Innovación educativa, 2016.

- Fernandez Miranda, A. *El Estado de las autonomías y la consagración de la sede de las instituciones autonómicas*. Civitas, Madrid, 2010.

- Fernandez Rodríguez, J-J. *Derechos Fundamentales. Esquemas para el estudio y materiales de trabajo*. Andavira, Santiago, 2019.

- Gomez Sánchez, Y. *Constitucionalismo multinivel. Derechos Fundamentales*. Sanz y Torres, Madrid 2020.

asistencia a determinadas actividades presenciales (prácticas, rotatorios, salidas de campo, seminarios, etc.) en las fechas establecidas, actividades que deberán especificarse en la guía docente. Este derecho no puede comportar discriminación respecto a la evaluación continua en relación con la calificación máxima que se pueda obtener en esa asignatura, ni respecto a la recuperación de las pruebas”.

- Häberle, P. *Los derechos fundamentales en el Estado prestacional*. Palestra, Lima, 2019: 25,10 €

- Matia Portilla, F-J (dir.), *Pluralidad de ciudadanías, nuevos derechos y participación democrática*, CEPC, Madrid, 2011.

- Navas Castillo, A y Navas Castillo, F. *El Estado de las autonomías*. Dykinson, Madrid, 2018: 30 €

- Peces-Barba, G. *Lecciones de Derechos Fundamentales*, Dykinson, Madrid, 2004.

- Perez Zuñiga, J - M^a. *Estado autonómico y federal*. Aranzadi, Navarra, 2021.

- Ruiperez Alamillo, J. *La Constitución del Estado de las Autonomías*. Biblioteca Nueva, Madrid, 2003.

- Solozabal Echevarria, J-J. *Derechos Fundamentales y Forma Política*. CEPC, Madrid, 2020.

Dado que, en el momento presente, apenas llevamos un mes de clases, sin que se haya, todavía, hecho entrega de ninguna de las evidencias de evaluación, es pronto para extraer conclusiones con base en resultados obtenidos. Es más, asumimos que los resultados de evaluación del presente curso, cuando concluya, no serán todavía concluyentes, pues no parece riguroso analizar resultados con base en una sola muestra (los actuales grupos de la asignatura Derecho Constitucional II), sobre todo, cuando se trata del primer grupo en acceder a la Universidad después de la pandemia del Covid-19. Si la implantación del proyecto provoca resultados positivos en el aprendizaje es algo que se verá a medio plazo, comparando los datos de unos cuantos cursos académicos.

Sin embargo, la memoria del proyecto prevé un sistema de evaluación del mismo paralelo a los informes de la actividad docente establecidos por la Universidad y que se utilizan para la evaluación de quinquenios. Sin perjuicio de analizar los resultados del proyecto con base en las tasas de rendimiento y éxito comparadas de varios años, el grado de satisfacción del estudiantado expresado en las encuestas etc., realizaremos entre el alumnado del siguiente curso un cuestionario anónimo con las siguientes tres preguntas:

1. Siendo 1 “muy insatisfecho” y 5 “muy satisfecho” valore, de 1 a 5 el grado de satisfacción con la información y herramientas de aprendizaje facilitadas a través del Campus Virtual.

2. Siendo 1 “muy en Desacuerdo” y 5 “muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “prefiero preparar de forma autónoma los temas y emplear el tiempo en clase para resolver dudas y debatir con los compañeros a recibir una clase magistral”.

3. Siendo 1 “muy en Desacuerdo” y 5 “muy de acuerdo”, valore, de 1 a 5, su grado de acuerdo con la siguiente afirmación: “asumir el rol de una de las partes en un caso real, ha contribuido significativamente a mi comprensión de los distintos aspectos jurídicos que presenta”.

Con todo, en el momento de escribir estas líneas sí podemos señalar algo: las primeras sesiones impartidas con esta metodología demuestran las dificultades de comprensión de conceptos jurídicos por parte de los alumnos y las alumnas.

Por ejemplo, para el Tema 3 de la asignatura (cuyo contenido es el siguiente: La vinculación de los poderes públicos a los derechos. Carácter limitado de los derechos. Principio de igualdad. La Interpretación jurídica en materia de Derechos y Libertades) se pidió a los alumnos que, antes de la clase visionasen un vídeo que contiene un extracto de una conferencia del Profesor Francisco Díaz Revorio sobre límites a los derechos y luego respondieran a 6 preguntas VF.



The image shows a screenshot of a video lecture. On the left, there is a circular logo with a stylized 'S' and 'D' intertwined. The main content is a slide with a light blue header box containing the title 'II. LÍMITES Y RESTRICCIONES DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES'. Below the title, the subtitle 'CLASIFICACIÓN DE LOS LÍMITES' is displayed. A bulleted list follows, detailing different types of limits: internal, external, general and specific, implicit and explicit, and limits and restrictions. In the top right corner, a small inset video shows a man in a suit, identified as Francisco Díaz Revorio, speaking.

II. LÍMITES Y RESTRICCIONES DE
LOS DERECHOS
FUNDAMENTALES


CLASIFICACIÓN DE LOS LÍMITES

- Límites internos: la delimitación de los derechos
- Límites externos: principios o valores constitucionales
- Límites generales y específicos
- Límites implícitos y explícitos
- Límites y restricciones

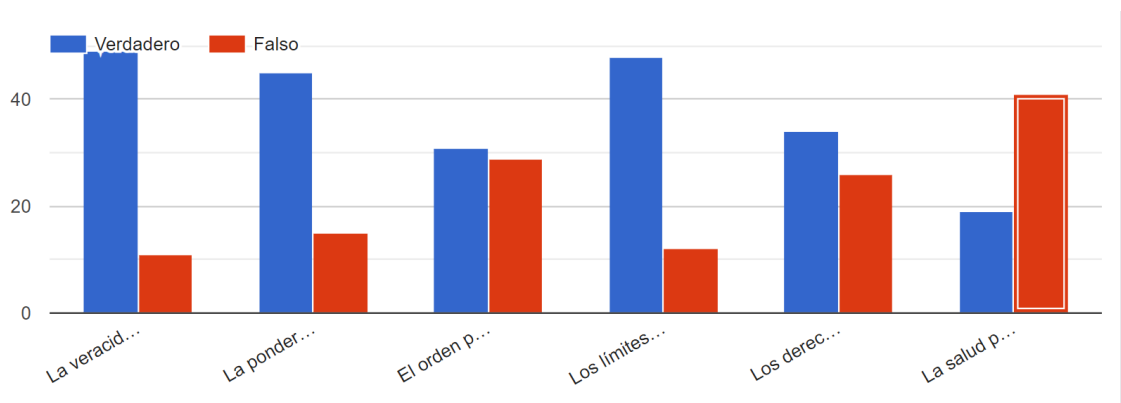
Las preguntas a responder eran las siguientes:

Señala la opción correcta *

	Verdadero	Falso
La veracidad, respecto del derecho a la información, es un tipo de límite interno	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La ponderación es la operación por la que se decide, con carácter general, qué derecho prevalece en caso de conflicto	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
El orden público es un límite general para todos los derechos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los límites implícitos se deducen de la interpretación jurídico	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Los derechos solo pueden limitarse para preservar bienes o valores constitucionales	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
La salud pública es un ejemplo de restricción de derechos	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

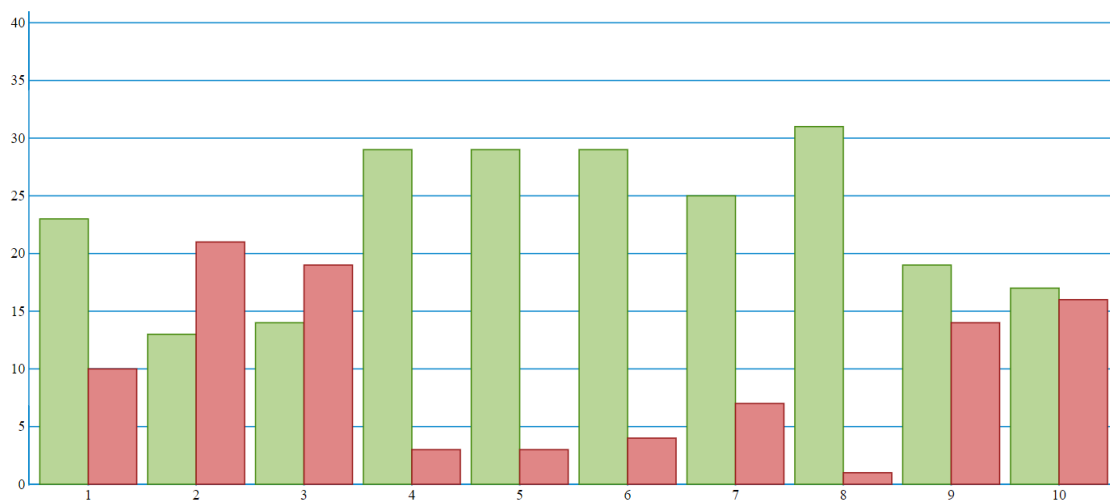
 En esta pregunta debes introducir una respuesta por fila

El siguiente gráfico, que refleja las respuestas de los alumnos del grado de Derecho al cuestionario, se comprueba como en todas las preguntas hay alumnos o alumnas que responden incorrectamente (incluso, en la pregunta 2, son la mayoría los que responden incorrectamente).



El juego de trivial que se hace durante la clase, después de haber analizado el primer cuestionario e impartido el profesor una clase magistral refleja resultados mejores, pero todavía hay preguntas con muchas dudas e, incluso, mayoritariamente mal respondidas.

En un trivial, sobre los contenidos del tema3, incluida la clase magistral del profesor, con 10 preguntas⁵ que combinaban preguntas de correspondencia con preguntas tipo test, en el grupo de Derecho y ADE se dieron los siguientes resultados:



La parte negativa de estos resultados es la falta de comprensión incluso de conceptos impartidos en la misma sesión o tras haber visto, con toda tranquilidad, un vídeo en casa. La parte positiva es que todo ello se detecta, por el alumnado y el profesorado, antes de la evaluación.

⁵ Los enunciados de las mismas eran los siguientes:

- 1) ¿Qué diferencia hay entre la vinculación de los derechos fundamentales de los particulares respecto de los poderes públicos?
- 2) Señala cuál de las siguientes afirmaciones NO es correcta respecto de los derechos del Capítulo II
- 3) Señala cuál de los siguientes son límites a los derechos son genéricos y cuáles son específicos
- 4) ¿Los derechos fundamentales son absolutos?
- 5) ¿Cómo se identifica el contenido esencial de un derecho?
- 6) Establece la correspondencia entre el concepto y su explicación
- 7) ¿Qué caracteriza al derecho de igualdad (art. 14 CE) frente a otros derechos fundamentales?
- 8) ¿Cómo deben interpretarse los derechos?
- 9) ¿Es posible una interpretación de los derechos conforme a Tratados Internacionales más restrictiva que la prevista en la Constitución?
- 10) ¿Qué principio vulnera una disposición legal que impide que los profesores de universidad interinos puedan pedir sexenios?